



REGULACIÓN INTERNA
VERSIÓN: NOVIEMBRE 2024

Política

Anti soborno, Anti corrupción y Anti fraude

CONTENIDO

APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	2
COMPROMISO ANTI-SOBORNO, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-FRAUDE	3
PROHIBICIONES	4
DONACIONES	7
TERCEROS	8
RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS	9
REGALOS Y ENTRETENIMIENTO	11
REGISTRO DE TRANSACCIONES	13
OTRAS DISPOSICIONES	15
● Malversación de Activos	15
● Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	15
● Extorsión	17
● Leyes de Libre Competencia de Mercado	17
● Conflictos de Interés	17
● Gestión del Riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno	18
REPORTE	19
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	21
● Apéndice A	22
● Datos de contacto relacionados con esta Política	23



APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política Anti-soborno, Anti-corrupción y Anti-fraude (la "Política") es aplicable sobre todos los miembros de la Junta Directiva, los Directivos y los trabajadores.

Esta Política refleja los estándares a los cuales la Compañía espera que cualquier persona natural o jurídica que preste servicios en nombre de la Compañía se adhiera al actuar en nombre y representación de ISAGEN. Dichas personas naturales o jurídicas que actúen en nombre y representación de la Compañía pueden incluir a los socios de negocio (incluyendo socios en joint ventures), agentes, intermediarios, representantes, proveedores, contratistas, proveedores de servicios, consultores y cualquier otro individuo o entidad que preste servicios a o en nombre de la Compañía (conjuntamente, los "Terceros").

Por favor dirija cualquier pregunta o solicitud relacionada con esta Política a cualquiera de los miembros del Comité de Ética de ISAGEN. Consulte la información de contacto respecto de esta Política en el Apéndice "A" del presente documento.



COMPROMISO ANTI-SOBORNO, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-FRAUDE

Esta Política adopta las prácticas de Buen Gobierno de la Compañía para prevenir y detectar potenciales situaciones de fraude, y para prohibir el soborno y la corrupción.

El propósito de esta Política es reiterar el compromiso de ISAGEN de conducir sus negocios con honestidad e integridad, y en estricto cumplimiento con las leyes anti-soborno, anti-corrupción y anti-fraude aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas que son aplicables en Colombia, Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido. En el evento que las leyes colombianas sean más restrictivas que la presente Política, aquellas prevalecerán.



PROHIBICIONES

ISAGEN prohíbe estrictamente el fraude en cualquiera de sus manifestaciones y, por lo tanto, promoverá el Buen Gobierno, la Transparencia y la Ética en su gestión y actividades en todos los niveles de su organización (junta directiva, directivos, trabajadores y terceros, al igual que en su relacionamiento con los grupos de interés).

Riesgo de Fraude

Un fraude es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren necesariamente la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos o por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio¹.

ISAGEN ha definido los siguientes tipos de riesgo de fraude:

- Soborno y corrupción
- Malversación de activos
- Fraude en Estados Financieros
- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Otras

¹ Definición tomada de las Normas Internacionales Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, emitidas por el Instituto de Auditores Internos de Colombia.

El soborno y la corrupción están estrictamente prohibidos

En el desarrollo de nuestro negocio no pagamos sobornos y esperamos que ninguna persona lo haga a nombre nuestro. Tenemos un enfoque de cero-tolerancia frente al soborno. Este compromiso viene desde los más altos niveles directivos de la Empresa y se debe cumplir este estándar.

Un “**Soborno**” es cualquier cosa de valor que sea ofrecida, prometida, entregada o recibida por cualquier parte para influenciar una decisión o para obtener una recompensa indebida o una ventaja injusta en beneficio de la Compañía o de cualquier otra parte.

“**Corrupción**” es el abuso de poder o de posición para obtener beneficios propios.

El soborno y la corrupción pueden presentarse de muchas formas, incluyendo, el ofrecimiento, el suministro o la aceptación de: pagos de dinero, préstamos, trabajos o contratos de consultoría, coimas, contribuciones políticas, contribuciones de caridad, empleo, beneficios sociales; o regalos, viajes, atenciones y reembolso de gastos.

Adicionalmente, ciertas actividades pueden dar origen a sobornos y corrupción, por lo que deben aplicarse los siguientes estándares:

No realice pagos de facilitación: Los pagos de facilitación son igualmente una forma de soborno y, por lo tanto, no están permitidos. Los pagos de facilitación son pagos menores no oficiales e impropios que se hacen para garantizar o agilizar la realización de trámites de rutina o para inducir de cualquier otra manera a los servidores públicos u otros terceros para que realicen funciones rutinarias que en todo caso están obligados a realizar, tales como, la expedición de permisos, la aprobación de trámites migratorios o la liberación de bienes retenidos en aduanas. Esto no incluye las tarifas administrativas ni los gastos exigidos legalmente. Si usted tiene dudas acerca de si un pago en particular se encuentra permitido bajo esta Política, por favor contacte a los miembros del Comité de Ética indicados en el Apéndice “A”.

No ofrezca a partidos políticos, a sus candidatos o a sus representantes contribuciones que puedan influenciar o puedan generar la percepción de influenciar una decisión de negocio. ISAGEN no realiza aporte alguno, directa o indirectamente, a partidos políticos, a sus candidatos o a sus representantes.

Las donaciones políticas hechas por los trabajadores y directivos en su propio nombre deben cumplir con las leyes y normatividad local aplicable. Ni ISAGEN, ni

sus trabajadores facilitan las instalaciones, los bienes, los servicios o los recursos de la compañía, ni promueven actividades con fines políticos.

En caso de inquietudes o dudas relacionadas con los actos asociados a actividades políticas, deberá contactarse a los miembros del Comité de Ética indicados en el Apéndice "A".

Está prohibido participar en actividades de cabildeo en representación de ISAGEN sin autorización expresa. Las actividades de cabildeo generalmente incluyen intentos por influenciar la aprobación o derogatoria de legislación, y pueden producir obligaciones de registro y reporte. En muchas jurisdicciones la definición de actividad de cabildeo se extiende para cubrir los esfuerzos para inducir la promulgación de normas por las agencias de la rama ejecutiva u otras acciones oficiales de agencias, incluyendo la decisión de celebrar contratos u otro tipo de acuerdos. Usted no puede llevar a cabo actividades de cabildeo en nombre y representación de ISAGEN, sin contar con la autorización expresa de un miembro del Comité de Presidencia.

ISAGEN prohíbe estrictamente el fraude en cualquiera de sus manifestaciones y, por lo tanto, promoverá el Buen Gobierno, la Transparencia y la Ética en su gestión y actividades en todos los niveles de su organización (junta directiva, directivos, trabajadores y terceros, al igual que en su relacionamiento con los grupos de interés).



DONACIONES

Está estrictamente prohibido solicitar u ofrecer donaciones a proveedores, vendedores o servidores públicos, de manera tal que se entienda que su realización es un requisito previo para negocios futuros. ISAGEN promueve que sus directivos y trabajadores contribuyan con su tiempo y recursos personales a organizaciones sin ánimo de lucro. Sin embargo, a menos que la solicitud esté respaldada por la empresa, está prohibido utilizar los recursos de la Compañía para solicitar donaciones o beneficios similares.

Toda solicitud de aportes para entidades benéficas y otras organizaciones sin ánimo de lucro deben cumplir con la reglamentación interna. Las donaciones benéficas realizadas por los trabajadores a propio nombre y representación deben cumplir con las legislaciones y regulaciones aplicables. Si un servidor público le solicita a un trabajador la realización de donaciones personales a alguna organización benéfica o entidad sin ánimo de lucro en particular, deberá observarse el procedimiento de declaración de conflictos de interés. En caso de tener inquietudes o dudas relacionadas con donaciones o patrocinios, deberá contactarse a alguno de los miembros del Comité de Ética indicados en el Apéndice “A”.



TERCEROS

Los terceros no están autorizados para pagar, ofrecer, aceptar o solicitar sobornos en nombre de ISAGEN. ISAGEN puede ser investigada, acusada y sancionada por no prevenir que alguna persona o tercero realice actos de soborno en nombre de ella. Se debe evitar realizar negocios con terceros que no tengan un enfoque de cero tolerancia frente al fraude y el soborno.

Por lo tanto, deben conducirse procesos de debida diligencia sobre terceros, con el fin de determinar cuáles son sus políticas y procedimientos en materia anti-soborno y anti corrupción, de acuerdo con el nivel de riesgo evaluado. Lo anterior puede incluir la entrega de esta Política a aquellas personas (y compañías vinculadas), la realización de reuniones con ellas, para evaluar mejor su carácter y la realización de indagaciones comerciales razonables respecto de su reputación y conducta previa. Los contratos celebrados con terceros deberán incluir cláusulas anti-corrupción y anti-soborno, cuando resulte apropiado.



RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS

Las interacciones con los servidores públicos requieren mayor escrutinio y sensibilidad.

Un servidor público es cualquier persona empleada por, o que actúa en representación de un gobierno, una entidad del gobierno, un departamento o agencia de una entidad del gobierno o un organismo regulador o una organización internacional pública. Incluye a las personas naturales elegidas o nombradas en cargos públicos que ocupan posiciones legislativas, administrativas o judiciales, tales como políticos, funcionarios y jueces. También incluye candidatos a cargos de elección popular, representantes de partidos políticos y personas que desempeñan funciones públicas, tales como los profesionales que trabajan, entre otros, para, autoridades de servicios públicos, funcionarios de planeación y agentes de organizaciones internacionales públicas tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial. Un servidor público también incluye a los empleados de empresas que sean de propiedad de, o controladas por, el gobierno, tales como los gerentes de empresas de servicios públicos de propiedad del estado.

Hay una mayor sensibilidad y escrutinio frente al relacionamiento con servidores públicos, debido a que esta ha sido un área en la que es más probable que ocurran actividades de soborno y corrupción. Sea consciente de estos riesgos en su relacionamiento e interacción con servidores públicos y considere cómo pueden ser percibidas sus acciones. Por ejemplo, regalos u oportunidades de empleo a terceros relacionados con servidores públicos pueden ser tratados por las autoridades como

beneficios indebidos a servidores públicos y, por lo tanto, pueden constituir violaciones a la ley.

Como resultado de lo anterior, los regalos a servidores públicos están prohibidos, excepto cuando se trate de artículos que hagan parte del mercadeo empresarial. Cualquier atención a servidores públicos, deberá cumplir con lo establecido en la sección Regalos y Entretenimiento.

Adicionalmente, si se requiere efectuar contratos o pagos justificados por razones del giro ordinario del negocio a terceros que en ese momento tengan la calidad de servidores públicos (por ejemplo, pagos de derechos de servidumbres a propietarios de predios que sean servidores públicos), estos deben ser gestionados cuidadosamente y de conformidad con las políticas internas con el fin de asegurar que no se trate de sobornos o pagos indebidos.

Si tiene dudas al respecto, deberá contactar a alguno de los miembros del Comité de Ética indicados en el Apéndice “A”



REGALOS Y ENTRETENIMIENTO

Todo regalo entregado o recibido debe ser modesto, y toda atención para entretenimiento entregada o recibida, debe ser proporcional y razonable según las circunstancias, con un propósito legítimo y sin la intención de inducir a un tercero a usar su posición para obtener un beneficio a cambio.

Con sujeción a las restricciones previstas en la sección anterior sobre el relacionamiento con servidores públicos, los regalos (por ejemplo, los artículos promocionales) entregados a o recibidos de personas que tengan una relación comercial con ISAGEN, son generalmente aceptados, si el regalo es razonable en valor, apropiado para la relación comercial y si no se entrega o recibe con el fin de obtener una ventaja inadecuada y si no genera la apariencia de ser algo indebido. No deberán darse o recibirse pagos en efectivo o en equivalentes de efectivo. Los regalos recibidos de parte de terceros no pueden exceder el 35% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Las atenciones de entretenimiento (por ejemplo: comidas y tiquetes a eventos deportivos o de teatros) entregados a o recibidos de personas que tienen una relación comercial con la Compañía son generalmente aceptados, siempre y cuando la atención para entretenimiento es de un valor razonable, es adecuada para la relación comercial, y no es entregada o recibida con el fin de obtener una ventaja indebida, no genera la apariencia de ser algo inadecuado y si un representante de la organización patrocinadora (la parte que paga por la atención de entretenimiento) se encuentra presente en el evento.

Los regalos y las atenciones de entretenimiento (incluidas comidas) recurrentes, sin importar su valor, pueden ser percibidos como un intento para crear una obligación con la parte que los ofrece, y no son aceptados. Regalos o atenciones dados cerca al momento en que se deba tomar una decisión que afecta a la Compañía, pueden ser percibidos como un soborno a cambio de una decisión favorable, por lo que tampoco deben proporcionarse. No se debe pagar de propia cuenta por regalos o atenciones con el fin de evitar hacer el reporte respectivo o buscar una aprobación.

Los trabajadores de ISAGEN no deben ofrecer ni recibir viajes, incluyendo los costos asociados con los mismos. Las invitaciones a seminarios, congresos o patrocinios de eventos tampoco serán ofrecidos o recibidos sin autorización previa, en cuyo caso, deberá cumplirse el procedimiento de declaración de conflictos de interés.

En caso de inquietudes o dudas respecto de cómo actuar en relación con regalos u obsequios, debe contactarse a alguno de los miembros del Comité de Ética indicados en el Apéndice "A".



REGISTRO DE TRANSACCIONES

Registre todas nuestras transacciones de manera completa, precisa y detallada para que el objeto y el valor de la operación sean claros.

Adicional a la prohibición de soborno y corrupción, algunas legislaciones anti-soborno y anti-corrupción exigen el adecuado registro y el establecimiento y mantenimiento de controles internos. El propósito de estas disposiciones es evitar que las compañías oculten sobornos y desalentar las prácticas contables fraudulentas.

Cualquier transacción realizada por ISAGEN debe ser registrada en su totalidad, de manera precisa y con suficiente nivel de detalle, de tal manera que el objeto y el monto de cada pago sean claros. No podrá excluirse de los registros contables, factura o pago alguno. Bajo ninguna circunstancia podrán realizarse asientos falsos o engañosos en los libros y registros contables.

ISAGEN prohíbe estrictamente la manipulación de información de los estados financieros y de sus revelaciones.

Las inexactitudes intencionales respecto de las transacciones de la compañía, los registros en los estados financieros y las revelaciones dolosas contenidas en los mismos están prohibidas.

La “**Manipulación de la información de los estados financieros**” es la

producción, alteración o supresión deliberada de registros, de tal forma que se distorsionen los resultados de Estados Financieros.

Adicionalmente, lo siguiente está prohibido: las revelaciones dolosas en los Estados Financieros, la distorsión u omisión de utilidades o la evasión de impuestos; la producción, alteración o supresión deliberada de registros con el fin de distorsionar los resultados de los Estados Financieros; la emisión de informes falsos que distorsionen el desempeño real de ISAGEN, incluyendo la eliminación de información para ocultar un desempeño deficiente o para tener acceso a beneficios, con el fin de engañar a los inversionistas o grupos de interés, y cualquier otra actividad con el fin de distorsionar la información financiera real.



OTRAS DISPOSICIONES

Malversación de Activos

ISAGEN prohíbe estrictamente la malversación de activos. Cualquier uso o disposición indebida de los activos y los recursos de ISAGEN está prohibida.

“**Malversación de activos**” es cualquier acto intencional relacionado con la disposición ilegal de los activos tangibles o intangibles de ISAGEN, su pérdida o hurto, así como los pagos fraudulentos en beneficio personal o en beneficio de terceros.

Esta definición comprende el uso o la apropiación no autorizada de bienes, efectivo y títulos valores o similares, todo gasto no autorizado y, en general, toda apropiación, desviación o uso de los activos de propiedad o bajo la responsabilidad de ISAGEN.

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El lavado de activos y la financiación del terrorismo están prohibidos. Cualquier actividad, acción u omisión tendiente a facilitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo está prohibida.

Los “**Activos**” son bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a, efectivo, predios o edificios.

“**Lavado de Activos**” se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación de contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos de tales bienes².

“**Financiación del Terrorismo**” se refiere al que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas³.

ISAGEN prohíbe a sus trabajadores y directivos cualquier acción u omisión que tenga la intención de facilitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Los riesgos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo asociados con la colocación de títulos valores de contenido crediticio se gestionarán de conformidad con el Manual para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y los relacionados con otros terceros se gestionarán de conformidad con el Procedimiento de Revisión de Riesgos de Relacionamiento.

ISAGEN puede ser investigada, acusada y sancionada por no impedir que terceros vinculados (proveedores, trabajadores, profesionales, accionistas, entre otros), ya sea por acción o por omisión, faciliten actividades de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Por lo tanto, de ser necesario, deberán realizarse procesos de debida diligencia con terceros, para determinar cuáles son sus políticas y procedimientos para la prevención de actividades de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, de acuerdo con el nivel de riesgo evaluado.

² Código Penal Colombiano. Artículo 323.

³ Código Penal Colombiano. Artículo 345.

Extorsión

ISAGEN, sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y terceros tienen estrictamente prohibido el pago de extorsiones.

“**Extorsión**” se refiere al que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir otra cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero . Es un delito que afecta la libertad relacionada tanto con la propiedad como con la integridad física. Debe ser considerado como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende volverse permanente en el tiempo, y puede adoptar modalidades esporádicas, intermitentes o continuas. Deben incluirse cláusulas de No-pago de extorsiones en los contratos celebrados con terceros. El plan de crisis debe definir lineamientos sobre cómo actuar en el evento que este riesgo se materialice, lo que incluye el deber de denunciarlo.

Leyes de Libre Competencia de Mercado

ISAGEN prohíbe todas las prácticas o actividades que atenten contra las leyes de competencia del país.

ISAGEN prohíbe todas las prácticas que atenten contra las leyes de libre competencia del país, tales como: acuerdos de precios, repartición de cuotas de mercado o de servicios, abuso de la posición dominante, establecimiento de barreras de entrada a un mercado, negación o discriminación para la prestación de servicios, entre otros.

Conflictos de Interés

Se presenta cuando, en el contexto de tomar una decisión y/u optar por comportarse de una manera específica, los miembros de Junta Directiva y su Comité, el Presidente los directivos y los trabajadores de ISAGEN, en general, directamente o a través de terceros, tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la Compañía y su interés personal o el interés de terceros, y no declaran esta situación a la Compañía de manera oportuna. En relación con los Conflictos de Interés, se aplicarán los lineamientos y las prácticas establecidos en el Código de Buen Gobierno para la definición y el tratamiento de este asunto.

No obstante, las situaciones que se indican a continuación, incluyendo, pero sin limitarse a las mismas, se consideran eventos de conflicto de interés: negociar, contratar o coordinar actividades con algún contratista, proveedor, cliente o tercero sobre el cual algún familiar (dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de

⁴ Código Penal Colombiano. Artículo 244.

afinidad o primero civil) tenga alguna participación; recibir regalos, obsequios o aceptar invitaciones de parte de cualquier cliente, proveedor/contratista o tercero con el que ISAGEN tenga algún vínculo o relación; realizar cualquier otra actividad adicional por fuera de ISAGEN (asesorías, consultorías, alianzas, participación en Juntas Directivas u otra actividad productiva) que implique algún vínculo directo con terceros relacionados con ISAGEN, participar como miembro de órganos directivos de compañías con las cuales ISAGEN tenga una relación comercial, sujeto a que el trabajador, como parte de sus funciones, tenga la posibilidad de favorecer cualquier negocio con dicha compañía, o pueda utilizar las horas de trabajo, los recursos o la información de ISAGEN para realizar esta actividad.

Gestión del Riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno

ISAGEN, con el fin de fortalecer la identificación, prevención, protección y atención del riesgo de fraude, corrupción y soborno, ha establecido las siguientes prácticas: Identificación de las actividades y los roles de la Compañía que tienen una exposición potencial al riesgo de fraude, corrupción y soborno, y ha establecido controles para mitigar dicha exposición al riesgo; los directivos de ISAGEN deben identificar los riesgos potenciales de fraude a los que está expuesto su trabajo, actualizar la identificación de estos riesgos anualmente y mantener las directrices vigentes respecto de las actividades con un alto nivel de exposición al riesgo de fraude, corrupción y soborno.



REPORTE

Todos los directivos, trabajadores, y terceros de ISAGEN tienen la obligación de cumplir con esta Política. Si un trabajador o tercero tuviere conocimiento de una conducta por parte de otros trabajadores o terceros que pudiere representar una violación de esta Política, lo deberá reportar inmediatamente. El reporte de estas conductas es importante para ISAGEN, lo cual es esperado y valorado.

Para efectos de reporte, ISAGEN tiene un Canal Ético, que es un mecanismo que cuenta con canales tales como, formulario web, buzón de correo electrónico y línea telefónica, administrada por un tercero independiente, lo que permite la radicación de reportes anónimos, si así lo prefiere el denunciante; la Organización ha puesto a disposición de los trabajadores y del público en general para reportar eventos o irregularidades cometidas por trabajadores o terceros que afecten, o puedan afectar, los intereses de la Compañía o sus grupos de interés; todo bajo los principios de atención, investigación, justicia, confidencialidad, actuación, respaldo, apoyo, no-recompensa y respeto. Adicionalmente, los trabajadores o terceros pueden contactar a cualquier miembro del Comité de Ética de ISAGEN para denunciar las violaciones a esta Política, quienes garantizarán que la información sea adecuadamente manejada y escalada, según sea necesario.

ISAGEN estudia seriamente cualquier reporte relacionado con posibles violaciones de esta Política; cada reporte será evaluado y, cuando sea necesario, investigado de conformidad con lo establecido en las directrices corporativas sobre este asunto. La confidencialidad de los reportes de violaciones a esta Política se observará de

manera consistente con la necesidad de adelantar el proceso de investigación y con sujeción a las leyes aplicables.

No se dará retribución a, ni se tomará retaliación alguna en contra de, cualquier persona que haya formulado un reporte con base en la razonable creencia de buena fe respecto de la ocurrencia de una violación de esta Política.

Las inquietudes pueden ser reportadas a:

Teléfono: **01 800 5189191**

Correo electrónico: **lineaetica@isagen.com.co**

Sitio web: **<https://canaleticoisagen.ethicsglobal.com/>**



MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A quienes se les haya comprobado una violación a esta Política, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido al interior de ISAGEN y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, ISAGEN impondrá las medidas disciplinarias pertinentes. La violación de esta Política también puede representar la violación de leyes anti-corrupción y anti-soborno. Si la organización descubre la violación de este tipo de leyes, referirá el asunto a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones, multas o prisión u otro tipo de responsabilidad para los infractores.



Apéndice A⁵

Datos de contacto relacionados con esta Política

Comité de Ética de ISAGEN:

Jorge Albeiro Acosta Arboleda

jacosta@isagen.com.co

Teléfono **+604 325 7700**

Oscar Fernando Cifuentes Valencia

ocifuentes@isagen.com.co

Teléfono **+604 325 7802**

Pedro Antonio Sierra Osorio

psierraisagen@isagen.com.co

Teléfono **+604 325 6721**

⁵ Cualquier cambio o actualización a los datos de contacto de este anexo no implica una modificación de la política en sí misma



ISAGEN

ENERGÍA PRODUCTIVA